DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA– SAMC-SGR-024-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ORIENTADA AL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO COMO "CIUDAD DE EVENTOS", MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, MARKETING TERRITORIAL, INTELIGENCIA TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR, COMERCIALIZACIÓN DEL DESTINO, GENERACIÓN DE CONTENIDOS, ACTIVACIONES DE MARCA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESTRATÉGICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 202600000015915.

VALLEDUPAR (CESAR) NOVIEMBRE DEL 2026

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** ;así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA- SAMC-SGR-024-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Selección Abreviada Pública, para la selección del contratista encargado de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ORIENTADA AL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO COMO "CIUDAD DE EVENTOS", MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, MARKETING TERRITORIAL, INTELIGENCIA TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR, COMERCIALIZACIÓN DEL DESTINO, GENERACIÓN DE CONTENIDOS, ACTIVACIONES DE MARCA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESTRATÉGICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 202600000015915.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SAMC-SGR-024 2026

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en

una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

El Municipio de Valledupar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Valledupar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Valledupar por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Valledupar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

El Municipio de Valledupar, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que regulan el desarrollo territorial, la promoción económica, el turismo, la cultura y la competitividad, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico local, el aprovechamiento sostenible de sus potencialidades territoriales y la generación de condiciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante el impulso de actividades productivas estratégicas.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo formuló y priorizó el proyecto de inversión denominado **"*IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE 'CIUDAD DE EVENTOS' EN VALLEDUPAR*"**, formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA) e identificado con código BPIN No. 202600000015915, cuyo propósito consiste en fortalecer el posicionamiento competitivo del municipio mediante una estrategia integral de promoción turística, marketing territorial, fortalecimiento empresarial e inteligencia turística, permitiendo consolidar a Valledupar como un destino turístico competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

La formulación del proyecto responde al reconocimiento del turismo como una actividad económica estratégica para el desarrollo territorial, debido a su capacidad para generar encadenamientos productivos, dinamizar la economía local, promover la inversión privada, incentivar el emprendimiento, fortalecer el tejido empresarial y generar empleo directo e indirecto en múltiples sectores económicos. A diferencia de otras actividades productivas, el turismo integra de manera transversal servicios de alojamiento, gastronomía, transporte, comercio, recreación, cultura,

producción audiovisual, organización de eventos, artesanías, economía popular y actividades rurales, convirtiéndose en uno de los sectores con mayor efecto multiplicador sobre el desarrollo económico del territorio.

En este contexto, Valledupar posee condiciones excepcionales para consolidarse como uno de los principales destinos turísticos del país. La ciudad es reconocida nacional e internacionalmente como la cuna del vallenato, expresión cultural declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, y cuenta con un importante patrimonio histórico, arquitectónico, ambiental y cultural representado, entre otros, por el Festival de la Leyenda Vallenata, el río Guatapurí, la Sierra Nevada de Santa Marta, el Ecoparque Los Besotes, el Centro Histórico, la riqueza gastronómica y artesanal, así como una infraestructura hotelera y de servicios que le permite desarrollar actividades relacionadas con el turismo cultural, de naturaleza, gastronómico, recreativo y de reuniones, incentivos, congresos y eventos (MICE).

Estas condiciones constituyen importantes ventajas comparativas para el municipio; sin embargo, la existencia de recursos turísticos por sí sola no garantiza la consolidación de un destino competitivo. En la actualidad, la competitividad turística depende de la capacidad institucional para transformar dichos activos en productos turísticos estructurados, diferenciados y comercializables mediante estrategias permanentes de promoción, marketing territorial, innovación, inteligencia turística, fortalecimiento empresarial y articulación entre los diferentes actores que integran la cadena de valor del turismo. En consecuencia, los territorios que logran posicionarse exitosamente son aquellos que implementan modelos integrales de gestión del destino, desarrollan una identidad territorial claramente diferenciada y utilizan herramientas modernas de promoción y comercialización para atraer visitantes e inversión.

El diagnóstico contenido en el proyecto de inversión evidencia que Valledupar presenta un limitado posicionamiento competitivo dentro del mercado turístico nacional, situación originada principalmente por la inexistencia de una estrategia integral de promoción territorial, la baja visibilidad del destino frente a otros municipios consolidados, la limitada articulación entre los actores públicos y privados del sector, el reducido aprovechamiento comercial de sus activos culturales y naturales y la ausencia de herramientas permanentes de inteligencia turística que permitan orientar la toma de decisiones con base en información confiable y actualizada.

Esta situación ha generado una brecha significativa entre el potencial turístico del municipio y el nivel de competitividad efectivamente alcanzado. En otras palabras, Valledupar dispone de recursos naturales, culturales y patrimoniales con alta capacidad de atracción, pero dichos activos no han sido suficientemente transformados en ventajas competitivas sostenibles que permitan incrementar el flujo de visitantes, fortalecer la permanencia promedio, aumentar el gasto turístico y consolidar una oferta diferenciada frente a otros destinos nacionales.

De acuerdo con la información contenida en el proyecto de inversión, a febrero de 2026 el municipio registra aproximadamente 650 prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente, conformados principalmente por viviendas turísticas, establecimientos de alojamiento, agencias de viajes, operadores profesionales de congresos y eventos, empresas de transporte turístico y guías profesionales de turismo. Si bien esta cifra evidencia una base empresarial importante, también demuestra la necesidad de fortalecer los procesos de articulación, promoción, comercialización e innovación, con el propósito de incrementar la competitividad de los prestadores y ampliar su acceso a mercados nacionales e internacionales.

De igual manera, el Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia evidencia que

Valledupar continúa registrando rezagos frente a otras ciudades capitales, especialmente en factores relacionados con mercado, promoción, comercialización y entorno empresarial. Aunque el índice presenta avances frente a mediciones anteriores, persisten debilidades estructurales que limitan la capacidad del municipio para posicionarse como un destino turístico competitivo, atraer nuevos segmentos de mercado y consolidar procesos sostenibles de crecimiento del sector.

Adicionalmente, la información sectorial elaborada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evidencia una reducida participación del departamento del Cesar en la llegada de visitantes extranjeros no residentes, así como una disminución en el flujo de pasajeros aéreos nacionales y una desaceleración en la inversión privada asociada al alojamiento turístico. Estos indicadores reflejan que el territorio aún no logra capitalizar plenamente su potencial turístico ni consolidarse como un destino competitivo dentro del escenario nacional e internacional.

Las condiciones descritas generan efectos negativos sobre el desarrollo económico del municipio, debido a que limitan la llegada de visitantes, reducen la ocupación hotelera durante gran parte del año, restringen la demanda de bienes y servicios turísticos, disminuyen la generación de ingresos para hoteles, restaurantes, agencias de viajes, operadores turísticos, organizadores de eventos, artesanos, comerciantes, transportadores, productores culturales y demás actores vinculados a la cadena de valor del turismo, afectando igualmente las posibilidades de creación de empleo, fortalecimiento empresarial e inversión privada.

La problemática identificada también genera una marcada estacionalidad de la actividad turística, concentrando la mayor dinámica económica alrededor de eventos tradicionales como el Festival de la Leyenda Vallenata, sin lograr mantener un flujo permanente de visitantes durante el resto del año. Esta circunstancia impide consolidar al turismo como un verdadero motor de crecimiento económico sostenible y limita la capacidad del municipio para diversificar su oferta turística y ampliar sus mercados objetivos.

Frente a este escenario, la Administración Municipal identificó que la solución no consiste en desarrollar campañas publicitarias aisladas ni acciones promocionales de carácter temporal. Por el contrario, la necesidad pública exige la implementación de una estrategia integral de posicionamiento territorial que combine investigación de mercados, construcción de marca destino, producción audiovisual especializada, promoción nacional e internacional, fortalecimiento empresarial, participación en escenarios comerciales, inteligencia turística, apropiación tecnológica y mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación de resultados.

La estrategia propuesta permitirá consolidar una identidad territorial diferenciada bajo el concepto de "Valledupar, Ciudad de Eventos", orientada a fortalecer el turismo cultural, de naturaleza y especialmente el turismo de reuniones, incentivos, congresos y eventos (MICE), segmento que representa una oportunidad estratégica para disminuir la estacionalidad de la demanda turística, incrementar el gasto promedio por visitante, ampliar la permanencia en el destino y fortalecer los encadenamientos productivos asociados al sector.

De igual forma, la intervención permitirá fortalecer la articulación entre la Administración Municipal, los prestadores de servicios turísticos, operadores de eventos, gremios, academia, organizaciones culturales, comunidades rurales, comunidades étnicas, empresarios y demás actores del ecosistema turístico, promoviendo un modelo de gobernanza que facilite la coordinación institucional, el fortalecimiento empresarial y la sostenibilidad de las acciones implementadas.

La ejecución del proyecto comprende, entre otros componentes, el diseño y posicionamiento de la marca destino; la producción de contenidos audiovisuales de alta calidad; la implementación de campañas ATL, BTL y digitales; la participación en ferias nacionales e internacionales; el desarrollo de ruedas de negocio y misiones comerciales; la realización de viajes de familiarización (FAM Trips); la implementación de un Sistema de Inteligencia Turística; el fortalecimiento de capacidades mediante procesos de formación especializada; y el lanzamiento oficial de la estrategia de posicionamiento territorial.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la satisfacción de esta necesidad no puede ser atendida con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos disponibles en la estructura administrativa del Municipio. La ejecución integral del proyecto requiere capacidades altamente especializadas en marketing territorial, branding de destinos, producción cinematográfica profesional, fotografía editorial, publicidad multicanal, analítica de datos, inteligencia turística, desarrollo de plataformas tecnológicas, organización de eventos promocionales, operación logística internacional, relacionamiento con operadores turísticos, gestión de ferias especializadas y coordinación de equipos interdisciplinarios, competencias que no hacen parte de las funciones ordinarias de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo ni de la planta de personal del Municipio.

En consecuencia, resulta indispensable acudir al mercado para seleccionar, mediante la modalidad de una selección abreviada, un contratista que acredite la experiencia específica, la capacidad organizacional, la solvencia financiera, la infraestructura técnica y el talento humano especializado necesarios para ejecutar integralmente el proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La conveniencia y oportunidad de la contratación se encuentra respaldada por el proyecto de inversión formulado bajo metodología MGA, así como por el concepto de viabilidad técnica, financiera, socioeconómica, ambiental e institucional-jurídica emitido por la autoridad competente, el cual concluyó la viabilidad integral de la iniciativa. Asimismo, los indicadores financieros del proyecto entre ellos un Valor Presente Neto (VPN) positivo, una Tasa Interna de Retorno (TIR) superior al costo de oportunidad y una Relación Beneficio-Costo favorable evidencian que los beneficios económicos y sociales esperados superan ampliamente los costos de la inversión pública propuesta.

Finalmente, la ejecución del proyecto beneficiará de manera directa a los prestadores de servicios turísticos registrados en el municipio y, de forma indirecta, a los sectores de alojamiento, gastronomía, transporte, comercio, operadores de eventos, artesanos, comunidades rurales y étnicas, organizaciones culturales, actores de la economía popular y demás integrantes de la cadena de valor del turismo, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad territorial, la generación de empleo, el incremento de la inversión privada y la consolidación de Valledupar como un destino turístico competitivo, sostenible e innovador, reconocido nacional e internacionalmente como "Ciudad de Eventos".

Conforme con lo expuesto, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio necesaria para la ejecución del proyecto de inversión priorizado (BPIN: 202600000015915), y por tanto se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que la licitación pública LP-SGR-011-2026 adelantado inicialmente para contratar el servicio, fue declarada desierta mediante Resolución número 3248 de octubre 15 del 2026.

A. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ORIENTADA AL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO COMO "CIUDAD DE EVENTOS", MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, MARKETING TERRITORIAL, INTELIGENCIA TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR, COMERCIALIZACIÓN DEL DESTINO, GENERACIÓN DE CONTENIDOS, ACTIVACIONES DE MARCA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESTRATÉGICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 202600000015915.

Identificación UNSPSC

El servicio a contratar, se encuentran identificado con el siguiente código:

CODIGO	DENOMINACIÓN BIEN Y/O SERVICIO
43232100	Software de edición y creación de contenido
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
80141500	Investigación de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial (audiovisuales)
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios de promoción cultural
93141800	Servicios de empleo

B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las establecidas en el anexo del pliego de condiciones.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, el proyecto de inversión, la propuesta presentada, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar la estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de Valledupar como "Ciudad de Eventos", garantizando el cumplimiento de los productos, actividades, metas e indicadores previstos.
3. Suministrar el personal, los bienes, equipos, materiales, logística y demás recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4. Desarrollar las actividades de promoción turística, mercadeo territorial, fortalecimiento del sector turístico, producción de contenidos, eventos y demás acciones previstas en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar que los productos, piezas comunicacionales, material promocional y demás entregables sean revisados y aprobados por el supervisor del contrato antes de su utilización o difusión.
6. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, protección de datos personales, derechos de autor, propiedad intelectual y demás normas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y realizar las actualizaciones a que haya lugar.
10. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.
11. Entregar al Municipio de Valledupar, al finalizar el contrato, todos los informes,

documentos, bases de datos, registros audiovisuales, piezas comunicacionales, memorias y demás productos generados durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, siempre que no impliquen modificación del mismo.

DEL MUNICIPIO

Las funciones y/u obligaciones del Municipio de Valledupar relacionadas con el programa son:

1. Ejercer la supervisión o garantizar la interventoría del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar oportunamente el supervisor del contrato o contratar la interventoría, según corresponda, e impartir las directrices necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Suministrar al contratista la información, documentación y lineamientos institucionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Facilitar la coordinación con las dependencias de la Administración Departamental y demás entidades públicas o privadas cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Revisar, evaluar y aprobar, cuando haya lugar, los productos, informes, piezas comunicacionales, estrategias y demás entregables presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos en el contrato.
6. Atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
7. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación expedida por el supervisor o interventor y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos.
8. Verificar que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, antes de autorizar los pagos correspondientes.
9. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, prórroga, liquidación y cierre del contrato, cuando las circunstancias lo requieran y conforme a la normativa vigente.
10. Garantizar que las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual se ajusten a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.
11. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

El Municipio de Valledupar contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de

inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

1. PRESUPUESTO OFICIAL.

CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.387.500.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **226** del 29 de julio de 2026, del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, expedido por la oficina de presupuesto del municipio de Valledupar.

2. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los productos y entregables presentados, aprobados y recibidos a satisfacción. El valor de cada pago corresponderá al valor asignado a la respectiva actividad y al porcentaje que esta representa dentro del presupuesto total del contrato, conforme a la siguiente distribución:

Actividad		Valor Total Actividad	% del Valor Total
Actividad 1. Diseñar y desarrollar la identidad de marca y la narrativa turística de Valledupar como destino de eventos.	Actividad 1.1. Diseñar y desarrollar la identidad de marca y la narrativa turística de Valledupar como destino de eventos.	$ 140.000.000	3,19%
Actividad 2. Producir contenidos estratégicos de promoción (videos, piezas audiovisuales y banco fotográfico).	Actividad 2.1. Producir contenidos estratégicos de promoción (video, piezas audiovisuales).	$ 650.000.000	14,81%
	Actividad 2.2. Producir contenidos estratégicos de promoción (cápsulas temáticas).	$ 300.000.000	6,84%
	Actividad 2.3. Producir contenidos estratégicos de promoción (banco fotográfico).	$ 54.000.000	1,23%
	Actividad 3.1. Diseñar e implementar un plan de medios multicanal para la promoción del destino en mercados nacionales. (Pauta Digital)	$ 300.000.000	6,84%

Actividad 3. Diseñar e implementar un plan de medios multicanal para la promoción del	Actividad 3.2. Estrategia de pauta digital en canales especializados del sector turístico y de reuniones (MICE)	$ 200.000.000	4,56%
destino en mercados nacionales.	Actividad 3.3. Estrategia de promoción en aerolíneas nacionales.	$ 162.000.000	3,69%
	Actividad 3.4. Campaña de publicidad en pantallas digitales (DOOH) en el aeropuerto El Dorado de Bogotá	$ 180.000.000	4,10%
	Actividad 3.5. Estrategia de publicidad en prensa digital a través de medios regionales y nacionales de alto tráfico.	$ 150.000.000	3,42%
	Actividad 4.1. Participar en Feria Nacional de Turismo	$ 216.500.000	4,93%
Actividad 4. Participar en ferias nacionales e internacionales del sector turismo y eventos.	Actividad 4.2. Participar en Feria Internacional de turismo FITUR – Madrid, España	$ 350.000.000	7,98%
	Actividad 4.3. Participar en Feria Internacional de turismo FIEXPO Latinoamérica – Costa Rica	$ 300.000.000	6,84%
	Actividad 5.1 Diseñar y ejecutar ruedas de negocio en ciudades estratégicas para el relacionamiento comercial. (Bogotá)	$ 159.900.000	3,64%
	Actividad 5.2. Diseñar y ejecutar ruedas de negocio en ciudades estratégicas para el relacionamiento comercial. (Medellín)	$ 169.900.000	3,87%
	Actividad 6.1. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y agendas comerciales con actores del sector MICE.	$ 93.100.000	2,12%
	Actividad 6.2. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y	$ 95.100.000	2,17%

	agendas comerciales con actores del sector MICE.		
	Actividad 6.3. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y agendas comerciales con actores del sector MICE.	$ 95.100.000	2,17%
	Actividad 7.1 Ejecutar un programa de formación (BOOTCAMP y conferencias) para prestadores turísticos.	$ 314.500.000	7,17%
	Actividad 8.1. Realizar un evento de lanzamiento de la marca turística de Valledupar	$ 457.400.000	10,43%
	VALOR TOTAL	**$ 4.387.500.000**	**100%**

En ningún caso los pagos constituirán aceptación definitiva de las obligaciones ejecutadas, ni exonerarán al contratista de las responsabilidades derivadas del contrato:

- La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una (informe de actividades, registro fotográfico, etc.)
- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato.
- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del

CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Valledupar.

5. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Queda entendido que el Municipio de Valledupar no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Valledupar será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al Municipio de Valledupar frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

6. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar al Municipio de Valledupar el diez (10%) del valor del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

8. MULTAS.

Si el contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a la siguiente **TASACION DE MULTAS:**

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA	CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
2 SMDLV por cada día de retardo.	7 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Valledupar pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Valledupar y el personal requerido para la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

a) Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, verificará que la carta de presentación de la propuesta esté suscrita en original, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisible.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.
d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.
En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a. La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d. La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del

extracto de esta, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

c) Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales.

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

d) Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

f) Registro único tributario RUT expedido por la DIAN

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

h) Póliza de seriedad de la oferta Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Paratal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al quince por Ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia. La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el dela prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato.
b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábilessiguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando laConvocatoria Pública sea declarada desierta.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser lapersona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba

como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

CRITERIOS DIFERENCIALES: Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres y mipymes en el sistema de compras y contratación pública. Cuyo propósito es establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

Los beneficios específicos que obtienen las empresas y emprendimientos de mujeres se manifiestan en: A. Requisitos habilitantes diferenciales: Los requisitos habilitantes son los requisitos mínimos que debe tener un proponente para participar dentro de cualquier proceso de selección.

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Es así como, para los procesos que tengan como proponente una empresa o emprendimiento de mujeres, que cumplan con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal deberá incorporar uno o varios de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ley 2479 del 2025, ley 2481 del 2025 y decretos 1860 del 2021, 287 del 2026)

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para las empresas o emprendimientos de mujeres, empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de jóvenes

egresados del sistema de protección del ICBF en este proceso el Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Esta entidad exigirá como criterio diferencial para las MIPYME en el sistema de compras públicas en este proceso el Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegosde condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

i) Registro Único de Proponentes (RUP)

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en al menos los siguientes códigos UNSPSC: 80101600 gerencia de proyecto.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

j) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula de este.

k) Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

m) Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la

suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

n) Certificado de Policía RNMC

o) Manifestación de interés: Los proponentes deben manifestar interés en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y en el cronograma del proceso de selección.La manifestación de interés es habilitante para presentar propuesta dentro del proceso de selección.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 2.2 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	DEBE SER MENOR O IGUAL a 51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,1 veces o INDETERMINADA.

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a 20% el cual resulta de:

RP = (UO / P) ≥ 20%

Donde:

RP = Rentabilidad sobre el patrimonio UO = Utilidad operacional
P = Patrimonio

5.2.1.2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el activo igual o superior a 8% el cual resulta de:

RA = (UO / AT) ≥ 8% (08)
Donde:

RA = Rentabilidad sobre el activo UO = Utilidad operacional
AT = Activo total

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

C. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar como experiencia la ejecución de hasta dos (02) contratos, ejecutados y terminados, dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, que cumpla con los siguientes criterios.

a) Que el objeto de cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia esté relacionado directamente con la ejecución de estrategias de promoción turística de destinos nacionales, departamentales y/o municipales, y/o posicionamiento de marca destino y/o marca ciudad;
b) Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia deberá acreditar la conceptualización, producción y desarrollo de piezas o contenidos audiovisuales orientados al posicionamiento y promoción turística del destino;
c) Que la suma del valor de los contratos sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación.
d) Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia deberá acreditar la ejecución integral de una estrategia de promoción turística que comprenda, como mínimo, la producción audiovisual, el diseño gráfico, la ejecución de activaciones BTL, y la ejecución de planes de medios o pauta publicitaria, con un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
e) Que cada uno de los contratos se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, y que contenga como mínimo cinco de los siguientes códigos UNSPSC: 43232100, 80101600, 80111600, 80141500, 80141600, 80161500, 82101800, 82111800, 82131600, 82141500, 86101700, 93141700, 93141800.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. En el caso de que los contratos aportados hayan tenido interventoría, las certificaciones exigidas en este acápite 5.4 para acreditar la experiencia, deben estar expedidas por el interventor.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Consorcios y uniones temporales: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se valorará y evaluará la experiencia según los siguientes criterios: * Si la experiencia va a ser acreditada por un solo integrantes, este debe tener el mayor porcentaje de participación en la figura asociativa. * En el caso que más de un integrante aporte parte de la experiencia por acreditar el requisito se evaluará de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa de cada integrante, es decir, que el valor del contrato en pesos colombianos que aporte cada integrante debe corresponder en porcentaje igual su porcentaje de participación en la figura asociativa y la suma de los contratos aportados por cada integrante teniendo en cuenta lo anotado debe al final sumar el 100% cumpliendo en todo caso lo establecido en el literal c y d del ítem condiciones de experiencia (párrafo anterior).

b) Experiencia adquirida en figuras asociativas: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la ejecución de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales o asociaciones plurales, el valor del contrato se contabilizará de manera proporcional al porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia. No obstante, para efectos de acreditar el cumplimiento del objeto contractual, las actividades ejecutadas, los productos entregados y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad se tendrán en cuenta en su totalidad, siempre que correspondan a las obligaciones desarrolladas en el contrato aportado.

c) Acreditación del porcentaje de participación: Cuando en la certificación o en los documentos aportados no se evidencie el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, el proponente deberá aportar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación plural, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicha información. En caso contrario, el valor del contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia.

d) Subcontratos: No se aceptará la acreditación de experiencia mediante subcontratos. Únicamente serán válidos los contratos celebrados directamente entre el contratante y el contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o asociación plural.

e) Documentos para acreditar la experiencia: La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante o por el contratante privado, o mediante copia del contrato acompañada y/o acta de terminación, o acta de recibo final, y/o acta de liquidación, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados con personas jurídicas o naturales de derecho privado, deberá aportar la certificación contractual y, adicionalmente, al menos tres de los siguientes

soportes, según corresponda:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Liquidación del Contrato y/o acta de Recibo final de los bienes y/o servicios.

Nota: *En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar, en cualquier etapa del proceso de selección, la autenticidad, veracidad, integridad y consistencia de los documentos e información aportados por los proponentes, para lo cual podrá realizar las consultas y verificaciones directamente ante las entidades, autoridades o personas naturales o jurídicas que hayan expedido los respectivos documentos.*

En caso de evidenciarse inconsistencias, alteraciones, información contraria a la realidad o falsedad en los documentos aportados, la Entidad podrá rechazar la propuesta, previo análisis de las circunstancias y con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

f) Conversión a salarios mínimos: Para la conversión del valor de los contratos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se tomará como referencia el salario mínimo vigente para el año en que finalizó la ejecución del respectivo contrato.

g) Contratos con múltiples actividades: Cuando un contrato comprenda diversas actividades, únicamente se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia aquella parte del objeto y de las actividades que guarde relación directa con la promoción turística, el mercadeo territorial, el fortalecimiento del sector turístico, la organización y producción de eventos, el posicionamiento de destinos turísticos o actividades afines al objeto del presente proceso, siempre que dicha información pueda verificarse en los documentos aportados.

h) Verificación de la experiencia: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada por los proponentes ante las entidades contratantes, supervisores, interventores o cualquier otra fuente oficial que considere pertinente.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00

Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$ 1.750.905

a) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
   - Nombre de la empresa contratante
   - Nombre del Contratista
   - Objeto del contrato
   - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
   - Valor del contrato
   - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
   - Firma de quien expide la certificación.

b) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
c) Para la acreditación de la experiencia, la Entidad la verificará con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
d) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

PROPUESTA TECNICA

Como parte de su propuesta, el proponente deberá manifestar su compromiso de cumplir

integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del proyecto "Implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de 'Ciudad de Eventos' en Valledupar". Esta manifestación podrá realizarse en la carta de presentación de la oferta o en un documento independiente.

En todo caso, el proponente deberá diligenciar y suscribir la ficha de especificaciones técnicas y los demás anexos dispuestos en el pliego de condiciones, manifestando expresamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TECNÓLOGO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES
		PERFIL
Director(a) de Proyectos	1	Acreditar título profesional en Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial o áreas afines, con título de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Gerencia Pública o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la dirección, coordinación o ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Prensa y Medios	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Periodismo o áreas afines, con título de especialización en Comunicación Estratégica, Comunicación Organizacional, Marketing o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Profesional de Proyectos	1	Acreditar título profesional en Administración de Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Estrategia	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Publicidad o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda.
Director(a) Creativo(a)	1	Acreditar título profesional en Publicidad, Diseño o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con la dirección creativa, el diseño o el desarrollo de campañas de marca, comunicación o publicidad.

Coordinador(a) de Activaciones	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo, Administración o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda.
Desarrollador(a) Web	1	Acreditar título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Desarrollo de Software o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con el diseño y desarrollo de sitios o plataformas web, posicionamiento SEO, soluciones tecnológicas o proyectos de innovación y transformación digital.
Director(a) de Innovación	1	Acreditar título profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o áreas afines, con título de posgrado o maestría en Administración de Empresas MBA, Innovación, Gestión de la Tecnología, Transformación Digital, Dirección de Empresas o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Arte	1	Acreditar título profesional en Diseño Gráfico, Publicidad o áreas afines. Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con la dirección de arte, dirección creativa, diseño gráfico o desarrollo de campañas de marca y publicidad.

Regla adicionada: Cuando la certificación de experiencia de un integrante del equipo de trabajo sea expedida por el propio proponente, por alguno de sus accionistas, socios o representantes legales, o por una sociedad matriz, subordinada, controlante, controlada o integrante del mismo grupo empresarial, deberá acompañarse de los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período certificado. La certificación y los soportes deberán coincidir respecto de la identidad del profesional y del período de experiencia acreditado. No se exigirá copia del contrato celebrado con el profesional.

Las hojas de vida y sus respectivos soportes deberán aportarse junto con la propuesta y serán objeto de verificación como requisitos habilitantes técnicos. El equipo mínimo no otorga puntaje.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para los integrantes del equipo de trabajo exigido se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y además manifestar que autoriza al proponente para que presente su hoja de vida como parte de su propuesta.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS FACTORES DE ESCOGENCIA

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

FACTOR		**PUNTAJE**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Experiencia en promoción turística territorial	25 PUNTOS	**70 PUNTOS EN TOTAL.**
	Experiencia específica en actividades estratégicas de promoción turística	25 PUNTOS	
	Oferta Económica.	20 PUNTOS	

FACTORES LEGALES	Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
	Contrato ejecutado en ámbito regional.	20 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**
PUNTAJES ADICIONALES (factores diferenciales)		
Emprendimiento de mujeres		0,25 PUNTOS
MiPymes		0,25 PUNTOS

Calidad del Servicio – 70 Puntos

Experiencia en promoción turística territorial — veinticinco (25) puntos

La Entidad otorgará hasta veinticinco (25) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance u obligaciones hayan comprendido la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTOS
Acreditar un (1) contrato adicional relacionado con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	2.5
Acreditar dos (2) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	5
Acreditar tres (3) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	10
Acreditar cuatro (4) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	15
Acreditar cinco (5) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	20
Acreditar seis (6) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	25
Puntaje Máximo	**25**

Los contratos deberán estar relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales, encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso y ser diferentes de aquellos aportados para acreditar la experiencia habilitante.

El puntaje no será acumulable; se asignará únicamente el correspondiente al número de contratos adicionales que sean válidamente acreditados. No se otorgará un puntaje superior a veinticinco (25) puntos, aunque el proponente presente más de seis (6) contratos.

Experiencia específica en actividades estratégicas de promoción turística — veinticinco (25) puntos.

La Entidad otorgará hasta veinticinco (25) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas y ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados directamente con actividades de promoción y posicionamiento de destinos turísticos.

Se entienden como actividades de promoción y posicionamiento de destinos turísticos, únicamente, las siguientes: (i) desarrollo de marca destino, marca ciudad o narrativa turística, con entregable verificable (manual, logo o documento de marca); (ii) producción de al menos un (1) video promocional de un destino turístico, con entregable verificable; (iii) ejecución de plan de medios o pauta publicitaria para promocionar un destino turístico; (iv) participación efectiva del destino en ferias, vitrinas o ruedas de negocio del sector turismo (estructuración de la participación, montaje o presencia y agenda comercial);
(v) viajes de familiarización (FAM trips) o agendas comerciales con operadores turísticos; (vi) programas de formación a prestadores de servicios turísticos, realizados;

(vii) eventos de lanzamiento o activaciones de marca de un destino turístico, realizados.

Los contratos aportados para la asignación de puntaje deberán ser distintos de aquellos presentados para acreditar la experiencia habilitante, encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso y cumplir las condiciones documentales previstas para la acreditación de la experiencia. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

SUBCRITERIO	REQUISITOS	PUNTOS
Experiencia en ferias turísticas	El proponente que acredite en su oferta dos (2) contratos adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante, en cuya ejecución se haya incluido la formulación o implementación de estrategias para la preparación y participación en ferias nacionales o internacionales del sector turismo.	12.5
Experiencia en producción audiovisual turística	El proponente que acredite en su oferta dos (2) contratos adicionales a los aportados para cumplir el requisito habilitante, en cuya ejecución se haya contemplado la producción de un video promocional oficial de destino turístico.	12.5
Puntaje máximo		**25**

Los puntajes serán acumulables hasta un máximo de veinticinco (25) puntos. Un mismo contrato podrá acreditar ambos criterios cuando los documentos aportados evidencien de manera expresa la ejecución de las actividades exigidas para cada uno.

oferta económica (20 puntos)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$
Donde:

G1: Significa media geométrica inicial.
Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i. Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
n: significa número de propuestas no rechazadas
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 20 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

Ppr= (G2/Pi) x 20 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

Apoyo a la industria nacional (10) puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cinco (5) puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Contrato ejecutado en ámbito regional costa atlántica (20) puntos

La Entidad otorgará máximo veinte (20) puntos al oferente que acredite haber celebrado y ejecutado un contrato en el ámbito regional costa atlántica, según los siguientes criterios:

Criterio	REQUISITOS	PUNTOS

Celebración y ejecución en Departamento de la costa atlántica que no haya sido Cesar o Guajira	Para hacerse acreedor al puntaje el proponente debe acreditar la celebración y ejecución de un contrato en cualquiera de los departamentos de la costa atlántica que no haya sido Cesar o guajira.	10
Celebración y ejecución en el Departamento del Cesar o Guajira	Para hacerse acreedor al puntaje el proponente debe acreditar la celebración y ejecución de un contrato en el departamento del Cesar o guajira.	10

Los aspectos a valorar y evaluar del contrato por parte de la entidad para otorgar el puntaje son lo que se detallan a continuación.

1. El contrato debe haber sido suscrito y ejecutado para una entidad pública sea del nivel nacional, departamental o municipal.
2. El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.
3. El objeto del contrato debió haber consistido en la prestación de servicios integrales para el fortalecimiento, el desarrollo de la competitividad y promoción turística.
4. El contrato debe estar registrado en el RUP vigente y en firme con los siguientes códigos UNSPSC: 43232100, 80101600, 80111600, 80141500, 80141600, 80161500, 82101800, 82111800, 82131600, 82141500, 93141700, 93141800.
5. Adicionalmente el proponente debe aportar copia del acta de liquidación o certificado de ejecución del contrato expedida por la entidad contratante.

Criterios diferenciales (puntajes adicionales).

Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25) puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MiPymes (0,25) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

B. MÉTODO EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que

el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de

la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

OFERTA

PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Valledupar.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

El Municipio de Valledupar para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Valledupar realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por

Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Valledupar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

A. Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo.**

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. El Municipio de Valledupar mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Valledupar, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: El Municipio de Valledupar no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Municipio de Valledupar verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de

planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por el Municipio de Valledupar y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)”.

En caso de ser necesario, el Municipio de Valledupar solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta antes del vencimiento del plazo máximo del traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Valledupar, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del Municipio de Valledupar, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.
En este evento, el Municipio de Valledupar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio de Valledupar, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

L. DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Municipio de Valledupar declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.

c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

M. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta conforme con lo dispuesto en la ley 1882 de 2018 para tal efecto.
26. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VI. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** Grupo de los Tres G-3 México
2. **Comunidad Andina:** Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**,** se encuentran excluidas.*

VII. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del

Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
c) Evaluar y calificar los Riesgos.
d) Asignar y tratar los Riesgos.

e) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

1. El objeto del Proceso de Contratación.

El objeto del proceso de selección y futuro contrato consiste en la ejecución del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE "CIUDAD DE EVENTOS" EN VALLEDUPAR, dando aplicación a los lineamientos técnicos y marco jurídico que se detallan en el presente estudio y en los pliegos de condiciones.

2. Los partícipes del Proceso de Contratación.

Son participes dentro del proceso de contratación el universo de operadores existente en el territorio nacional, como ya se evidenció en el análisis de la oferta.

3. La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación.

El presente proceso de contratación beneficiará de manera directa e indirecta a la ciudadanía del municipio de Valledupar y del Departamento del Cesar, mediante la implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico orientada al posicionamiento de Valledupar.

4. La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Se considera suficiente el valor del presupuesto oficial para cubrir los costos directos e indirectos de los servicios debido a que el Municipio desarrollo una matriz de costos donde se calcularon los costos y demás servicios conexos.

6.1. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez establecido el contexto, el Municipio procede a identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Los riesgos identificados se han clasificado según el tipo de riesgos definidos a continuación:

a) Clase:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b) Fuente:

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

✔ La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.

✔ Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.

✔ El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

✔ La descripción del bien o servicio requerido es claro.

✔ El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

✔ El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.

✔ El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

✔ Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

✔ Riesgo de colusión.
✔ Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

Riesgo de colusión.

1. Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

✔ Riesgo de que no se firme el contrato.
✔ Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
✔ Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
✔ Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

1. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
6. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

Evaluación y calificación de los Riesgos

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, se evaluó cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Se evaluaron los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

1. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.
2. Determinar el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual
3. corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. Se escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.
4. Para cada Riesgo se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.
5. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada

uno de ellos para su correcta gestión.

Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos
5. del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii)
6. administrar la relación entre proveedores y compradores.
7. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado.

Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos.

Monitoreo y acciones de mitigación de los Riesgos

El Municipio y el Contratista Seleccionado deben realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

1. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
2. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
3. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
4. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
5. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
6. Finalmente, El Municipio debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;

    a. señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
    b. definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra detallada en el Anexo No. 3 de los presentes estudios previos.

VIII. GARANTÍAS

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, dichos amparos se harán de acuerdo al presupuesto de la zona a la cual se oferta o se adjudica.

Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

De la propuesta

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o

una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Del contrato

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 400 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del municipio de Valledupar o el funcionario que este designe conforme con lo establecido en el Manual de Contratación. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos

amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

X. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (…)"

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes
.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este NO podrá ser limitado a Mipymes.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf